



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022 - 00075  
DEMANDANTE: MYRIAM CECILIA BUITRAGO NAVARRETE  
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BAEZ BUITRAGO y otra.

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La demanda ejecutiva presentada por la señora MYRIAM CECILIA BUITRAGO NAVARRETE, en contra de las señoras SANDRA PATRICIA BAEZ BUITRAGO y MARIA ANDREA BAEZ BUITRAGO, presentan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

a.- El título ejecutivo presentado como soporte de la ejecución no especifica el valor de cada cuota en caso de incumplimiento de entregar las mudas de ropa y ello constituiría una obligación de dar, ejecutable a través del procedimiento establecido en el art. 432 del C.G.P., el cual difiere del procedimiento que pretende seguir en este asunto.

b.- En lo referente a ejecución por los gastos médicos y de transporte a la localidad de Girardot para la atención del servicio de salud, se debe allegar las facturas del caso o documento que lo acredite, sobre el pago del servicio de transporte correspondientes y la certificación de la asistencia a la cita o terapia, lo anterior por cuanto nos encontramos frente a un título ejecutivo complejo.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**